



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022**

**Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento de pago parcial**  
**Rad. N.º 11001-40-03-022-2022-01039-00**

Subsanada en debida forma y en virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se

**RESUELVE:**

**1.º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de menor cuantía, a favor de LUIS ALBERTO PEÑA BAUTISTA contra HUMBERTO FALLA CARTAGENA por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** Por \$ 70.000.000 M/cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio n.º 1/1, con vencimiento 15 de marzo de 2021, que se aporta para su ejecución.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día en que se hicieron exigibles, esto es, 16 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.3.** Negar librar mandamiento de pago por los intereses de plazo mensuales, debido a que estos no se encuentran pactados en el título-valor base de la ejecución.

**2.º** Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

**3.º NOTIFÍQUESE** este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

**4.º** En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

**5.º RECONOCER** personería jurídica al abogado CARLOS JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, para actuar como endosatario en procuración.

**6.º NEGAR** el mandamiento de pago rogado contra los herederos indeterminados del señor HUMBERTO FALLA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) comoquiera que el título báculo de la ejecución no fue suscrito por aquel, sino exclusivamente por HUMBERTO FALLA CARTAGENA; por lo tanto, no existe obligación clara, expresa y exigible en contra del primero que se haga extensible a sus herederos.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

ERR

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 174 del 21 de noviembre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645f11a8df1c6e15f630f1c31a121b612f389daa5ce56fa1bb4f84e1d5ba0194**

Documento generado en 18/11/2022 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>